



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

---

# **ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL**

**Lineamientos para el uso de la toga y  
otorgamiento de reconocimientos en la  
Escuela Judicial Electoral**

# ÍNDICE

---

I. Presentación.....	3
II. Marco Jurídico.....	4
III. Objetivo.....	5
Título I	
Lineamientos para el uso de la toga.....	6
Capitulo primero	
Disposiciones generales.....	6
Capítulo segundo	
Tipo de grados y reconocimientos.....	6
Capitulo tercero	
Personas que podrán utilizar la toga.....	9
Capitulo cuarto	
Ceremonias.....	10
Capitulo quinto	
Determinaciones supletorias.....	12
Transitorios .....	13



## I. PRESENTACIÓN

---

Estos lineamientos establecen los criterios para el uso de la toga por las autoridades electorales y académicas, así como de aquellas personas que poseen algún grado de maestría o doctorado otorgados por la Escuela Judicial Electoral, en todos los recintos del Tribunal Electoral o los de alguna otra institución académica, en los actos ceremoniales o institucionales de la Escuela Judicial Electoral que se precisan, como ocurre con los exámenes de grado, las ceremonias de investidura de grado y otorgamiento de reconocimientos; la determinación de las personas que deben utilizarlos; el protocolo, y los lugares para su uso.



## II. MARCO JURÍDICO

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



## Lineamientos para el uso de la toga y otorgamiento de reconocimientos en la Escuela Judicial Electoral

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

### **III. OBJETIVO**

---

Regular el uso de la toga en los actos ceremoniales e institucionales de la Escuela Judicial Electoral, así como determinar las personas que pueden utilizarlos y los lugares respectivos, y las condiciones y el ceremonial para el otorgamiento de reconocimientos de Doctorado y Maestría, Doctorado Honoris Causa y de Maestra Emérita o Maestro Emérito.

## **TITULO I**

### **LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA TOGA**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Tribunal Electoral, a través de la Escuela Judicial Electoral, organizará los actos ceremoniales e institucionales académicos en que se podrá utilizar la toga, como los exámenes de grado, la investidura de grado académico y el otorgamiento de reconocimientos.
2. La finalidad de estas ceremonias académicas es la realización de los exámenes y la investidura de grados de maestría o doctorado con toga y fistol o distintivo por la Escuela Judicial Electoral y el otorgamiento de los reconocimientos de doctorado honoris causa y de maestra o maestro emérito, de acuerdo con un protocolo homogéneo.
3. La Escuela Judicial Electoral deberá prever los recursos para implementar los presentes lineamientos, los cuales deberán limitarse al mínimo indispensable y realizarse con cargo a los recursos asignados a la Escuela Judicial Electoral. La adquisición de la indumentaria académica y el distintivo objeto de los presentes Lineamientos será por cuenta de cada persona, salvo la que corresponde a las autoridades electorales y académicas y en los casos de reconocimientos de Doctorado Honoris Causa y Maestra o Maestro Emérito.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

##### **TIPO DE GRADO Y RECONOCIMIENTOS**

4. El Tribunal Electoral, a través de la Escuela Judicial Electoral, organizará los exámenes de grado y los actos ceremoniales de investidura de grado académico y

de otorgamiento de reconocimientos, en los que válidamente se podrá utilizar la toga y el birrete o el fistol, según corresponda. Entre dichos actos académicos están los relativos a:

- A. **Maestría:** Aquél que se obtiene una vez que se ha cubierto el 100% de los créditos curriculares de la Maestría, y se ha aprobado el examen de grado correspondiente.
  - B. **Doctorado:** Aquel que se obtiene una vez que se ha cubierto el 100% de los créditos curriculares del Doctorado, y se ha aprobado el examen de grado correspondiente. El jurado del examen para optar por el grado de doctorado, por unanimidad, podrá otorgar el reconocimiento *Magna Cum Laude* si el sustentante se hiciere acreedor a tal distinción por presentar una tesis doctoral y un examen doctoral excepcionales.
  - C. **Doctorado Honoris Causa:** Aquel que se otorga a una persona mexicana o extranjera por sus méritos excepcionales y haber realizado aportaciones de extraordinario valor a la justicia y la democracia, a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral con aprobación de la Comisión de Administración.
  - D. **Maestra emérita o Maestro Emérito:** Aquel que se otorga a un profesor mexicano o extranjero por méritos excepcionales y haber realizado aportaciones de extraordinario valor en la docencia o investigación en la materia electoral, a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral con aprobación de la Comisión de Administración.
5. La Escuela Judicial Electoral vigilará el uso de la indumentaria objeto de los presentes Lineamientos.
  6. La toga de doctor en Derecho se compone de las siguientes piezas:
    - A. **Túnica abierta:** Túnica de lana negra, fina y delgada con corte de pastelones anchos, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello

con broches de gancho, las mangas de ochenta centímetros de ancho con vuelta hacia afuera de diez centímetros de la misma tela con puños con aplicación de encaje blanco. Es de color uniforme para todas las dignidades y grado de doctorado.

**B. Muceta:** Es una esclavina de terciopelo rojo brillante, salvo para quienes ocupen la Presidencia del Tribunal Electoral y la Dirección de la Escuela Judicial Electoral, en cuyo caso será de terciopelo negro brillante, con un largo a la altura del codo, abotonada por delante con distancia de seis centímetros entre cada botón y cerrada por un cuello de dos centímetros de altura; los botones, que tendrán un centímetro y medio de diámetro y el cuello irán forrados del mismo terciopelo. En el corte inferior de la muceta se aplicarán en forma circular una o varias cintas de terciopelo mate del mismo color que el resto de la muceta, de dos centímetros de ancho.

**C. Birrete:** El birrete será ochavado con armazón de tela o de espactrí, tendrá ocho centímetros de altura, estará forrado con la misma lana negra de la toga y en lo alto, al centro, se fijará una borla con flecos de artisela que caerán por cuatro lados, cinco centímetros abajo de las aristas superiores del birrete; o un botón de cuatro centímetros de diámetro, forrado del mismo terciopelo que la cinta de la muceta, cuyo color, lo mismo que el de la borla será del mismo color que la muceta según se precisa en el apartado precedente.

7. La toga de maestría en Derecho Electoral se compone de las siguientes piezas:

**A. Túnica abierta:** Túnica de lana negra, fina y delgada con corte de pastelones anchos, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello con broches de gancho, las mangas de ochenta centímetros de ancho con vuelta hacia afuera de diez centímetros de la misma tela con puños con aplicación de encaje blanco. Es de color uniforme para todas las dignidades y grado de maestría, al igual que en el caso de doctorado.

**B. Birrete:** El birrete será cuadrado con armazón de tela o de espactrí, tendrá ocho centímetros de altura, estará forrado con la misma lana negra de la toga y en lo alto, al centro, se fijará una borla roja con flecos de artisela que caerán por cuatro

lados, cinco centímetros abajo de las aristas superiores del birrete, o botón de cuatro centímetros de diámetro, forrado de terciopelo rojo y con flecos como en el caso de la borla.

8. La toga de maestría en Ciencia Política con orientación en Materia Electoral se compone de las mismas piezas y especificaciones precisadas en el numeral precedente.

Dicha indumentaria será usada siempre sobre vestido oscuro y zapatos negros, o traje oscuro, zapatos negros, camisa blanca y corbata oscura, según corresponda.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **PERSONAS QUE PODRÁN UTILIZAR LA TOGA**

8. Podrán utilizar la toga, en actos ceremoniales e institucionales académicos de la Escuela Judicial Electoral, las siguientes personas:
- A.** Las magistradas y los magistrados de las Salas del Tribunal Electoral que tengan el grado de maestría o doctorado;
  - B.** Las y los integrantes del Comité Académico y Editorial que tengan el grado de maestría o doctorado;
  - C.** La persona titular de la Escuela Judicial Electoral y quien ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
  - D.** Las personas que hayan obtenido los grados de doctorado o maestría;
  - E.** Las personas que hubieren obtenido alguno de los reconocimientos de la Escuela Judicial Electoral de Doctorado Honoris Causa o Maestra Emérita o Maestro Emérito, y
  - F.** Las y los profesores-investigadores si poseen el grado de doctorado o maestría.

9. El fístol o insignia es un distintivo que se coloca en el lado en que se encuentra ordinariamente la solapa con 2.5 cm de ancho x 2.5 cm de alto, acabado de latón antiguo con un cierre de mariposa en la parte posterior, para las personas correspondientes al grado de doctorado. En el caso de quienes hubieren obtenido el grado de maestría, será de alpaca y, en este último caso, con diseños distintos para los de la Maestría en Derecho Electoral y Maestría en Ciencia Política con orientación en Materia Electoral. Podrán utilizarlo en cualquier evento oficial o académico y por todas las dignidades precisadas en estos Lineamientos, según corresponda. El diseño corresponderá a la Escuela Judicial Electoral.

## CAPITULO CUARTO CEREMONIAS

10. El uso de la toga y el birrete será obligatorio:

- a) En las solemnidades académicas que apruebe la persona titular de la Escuela Judicial Electoral.
- b) En los exámenes de grado de maestría o doctorado y en la investidura de los grados de maestría o doctorado en Derecho Electoral.

La ceremonia de investidura a quienes hubieren obtenido el grado de maestría, doctorado o sean acreedores a algún reconocimiento, en esencia consistirá en lo siguiente:

- a) En la hora, la fecha y el lugar fijado para la investidura las personas que serán investidas o reconocidas ocuparán el lugar destinado para cada quien. Enseguida ingresarán togados quien sea la o el decano de las y los profesores de la Escuela Judicial Electoral y que tenga el grado de doctorado; después, la persona que sea responsable de la Dirección General y, al final, quien ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral;
- b) El ceremonial será presidido por quien ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral y a su derecha se colocará la persona titular de la Dirección General de la Escuela Judicial Electoral y, en el otro extremo, una profesora o un profesor decano;
- c) El orden de la investidura del grado de maestría o doctorado será el alfabético;

- d) Corresponderá a quien ocupe la Presidencia la imposición del birrete a las y los que optaron por el grado de maestría o doctorado en el examen correspondiente y, enseguida, la entrega del reconocimiento escrito, a la Directora o el Director General de la Escuela Judicial, y al final se procederá a la entrega del fistol o distintivo por la o el profesor decano;
- e) Corresponderá la lectura de la fórmula de compromiso, en representación de quienes fueron convocados a dicha investidura, a quien hubiere obtenido las más altas calificaciones en los cursos respectivos y la distinción *magna cum laude* en el examen de grado;
- f) La Presidencia del tribunal Electoral tomará la protesta general a las personas que hubieren sido investidas por la obtención del grado de maestría o doctorado;
- g) En caso de que se otorgue un reconocimiento de Doctorado Honoris Causa o de Profesora o Profesor Emérito, ello ocurrirá antes del discurso de clausura del evento por quien ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral. Iniciará con la lectura de los merecimientos que motivan el reconocimiento de Doctorado Honoris Causa, Maestra Emérita o Maestro Emérito, en voz de la persona que ocupe la Dirección General, seguirá la imposición del birrete en términos de lo dispuesto en el inciso c) precedente y terminará dicho segmento del evento con el discurso de aceptación del reconocimiento por el homenajeado;
- h) El discurso de quien ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral concluirá el evento, y
- i) Una vez concluido el evento, saldrán del recinto de investidura, en primer término, quien ocupe la Presidencia del Tribunal Electoral; luego, la persona responsable de la Dirección General de la Escuela Judicial Electoral y, enseguida, la o el decano de los profesores de dicha institución académica. Al final, las personas investidas o reconocidas abandonarán tal sede.

Los actos de investidura del grado de maestría o doctorado y el otorgamiento de reconocimientos preferentemente se realizarán el 22 de noviembre que corresponde a la fecha en que se estableció constitucionalmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según la publicación del Decreto

respectivo en el *Diario Oficial de la Federación*, o en el día hábil siguiente si aquél correspondiera a uno inhábil.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DETERMINACIONES SUPLETORIAS**

**11.** Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos podrán ser resueltas por la persona titular de la Escuela Judicial Electoral.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para su mayor difusión, publíquense en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oscar Santiago Sánchez, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado órgano jurisdiccional-----

**CERTIFICA**-----

Que el presente documento, integrado por **6** fojas útiles por anverso y reverso y **1** foja útil por anverso, corresponde a los *Lineamientos para el uso de la toga y otorgamiento de reconocimientos en la Escuela Judicial Electoral*, autorizados mediante el acuerdo **21/S11(24-XII-2022)**, emitido por la y los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.** -----

-----  
Ciudad de México, a 18 de enero de 2023. -----

**Mtro. Oscar Santiago Sánchez**

**Secretario de la Comisión de Administración  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**